



**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN**

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de marzo dos mil veintitrés (2023)

Considerando que la obligación que aquí se ejecutaba, en virtud de la condena impuesta en sentencia del 23 de julio de 2001, se encuentra cancelada, según liquidación aprobada el 31 de enero de 2002, monto que fue entregado a la ejecutante, conforme reposa en el cuaderno principal a folios 408 (trámite proceso ordinario), se hace necesario, declarar terminado el proceso **que contiene la ejecución** por pago total de la obligación.

En consecuencia, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de dineros conforme el título 413230001282839 por el monto de \$\$1.018.500, a favor del demandado **JORGE JIMENEZ GIRALDO**. Para ello, deberá éste, allegar certificación bancaria actualizada de la cuenta a la cual se ha de realizar el abono.

Notifíquese.


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

GP

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1285aa483efbe575b69c954c8c147dc7ff2e2aaeae95a23c6b38ebc2ea7af687**

Documento generado en 13/03/2023 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>